CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

Perfil requerido:	**BACHILLER**	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE HACIENDA	
Funcionario solicitante:	**OSCAR GUILLERMO GERARDINO ASTIER**	
Fecha de la solicitud:	ABRIL 09 DE 2021	
Radicado:	009014-1	
No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal	**DENOMINACIÓN DEL CARGO**	**No. 407**
	ASISTENCIAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRADO 1º.2º. 3º. 4º. 5º.
	TOTAL CARGOS	**110**

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, el personal Asistencial y/o Auxiliar Administrativo ubicado en las diferentes Secretarias, Áreas y dependencias de la Gobernación; es insuficiente en la Planta; para atender la necesidad requerida por el Secretario de Hacienda para: **"Prestar los servicios de acompañamiento periodístico a través de programas de interés general para la divulgación radial de las acciones emprendidas por la Gobernación de Norte de Santander"**

3. OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, según el cual:

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal vinculado a la planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del mismo, **o cuando aun existiendo personal en la planta,** éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º ibídem, se recuerda que: "Tampoco se podrán celebrar estos contratos **cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".**

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato, que analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaría a su cargo; se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado.

San José de Cúcuta, Abril 12 de 2021

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
Secretaria General

Proyectó/Nubia S.
Área Contratación Compras y Suministros